

ORDENANZA Nro. 1954

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Instituyase el regimen de Concurso para la designacion de Secretario Administrativo y Tecnico, correspondiente a las funciones del Tribunal de Cuentas - Municipal, de contralor de la ejecucion del Presupuesto y la gestion financiero patrimonial de la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja, (Art. 113. - C.O.M), que se regira por la presente norma y requisitos exigidos por la Ordenanza Nro. 1783/89.

ARTICULO 2do.- Para la nominacion de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Tecnico, cuyas designaciones corresponde efectuar al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, debera seguirse el sistema previo del concurso abierto de titulos, antecedentes y oposicion.

ARTICULO 3ro.- Establecese que el sistema de concurso tiene por objeto seleccionar a los candidatos que reunan las mejores condiciones para ocupar la funcion que se concursa, quedando a cargo del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja la facultad indelegable de su designacion.

ARTICULO 4to.- Crease el Jurado de Concurso que tendra por funcion aplicar el Regimen de Concurso instituido por la norma del Artículo 1o., de esta Ordenanza. Este Cuerpo organizara y dirigira los concursos, produciendo los dictámenes y Resoluciones que fueren menester, por simple mayoria de votos y solamente con apelacion por ante el Concejo Deliberante, a traves de su Comision de Legislacion.

ARTICULO 5to.- El jurado de concurso esta compuesto:
Dos (2) miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, designados de entre sus integrantes.
Un (1) miembro del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de La Rioja, (Ley No. 3305), designado de entre sus asociados, preferentemente abogado.
Un (1) Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, por nominacion del titular de la Funcion Ejecutiva .
Dos (2) Concejales, por nominacion del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja. Debiendo corresponder uno (1) por la mayoria y otro por la lo. minoria.
Se designaran suplentes en igual cantidad que los miembros titulares.

ARTICULO 6to.- El jurado de concurso aplicara las siguientes reglas

basicas:

- a) En caso de ausencia o vacancia temporaria de uno o alguno de sus miembros el jurado se integrara automaticamente con los miembros suplentes.
- b) Duraran un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos si continuan con sus respectivas funciones.
El Funcionario que cese en el cargo que dio origen a su nominacion como miembro del jurado, tambien cesara de pleno derecho como integrante del Jurado.
- c) Se inhibira y podran ser recursados por los modos y causales determinados por la Ley Organica del Poder Judicial.
- d) La Presidencia sera desempeñada por el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, este tendra en caso de empate, derecho a decidir la cuestion con un nuevo voto.
- e) Habra quorum con la asistencia de tres (3) miembros.
- f) Podra declarar desierto el Concurso, ordenando nuevo llamado. La desicion sera por resolucion de por lo menos cuatro (4) de sus miembros y debidamente fundada.

ARTICULO 7mo.- Cuando se produzca una vacante el Presidente del Tribunal de Cuentas convocara, en el plazo de quince (15) dias al Jurado del Concurso, para que este Organismo proceda a efectuar el llamado a concurso respectivo.

ARTICULO 8vo.- Las pautas de evaluacion que el Jurado de Concurso debiera tener presente son:

- a) Preeminencia de la oposicion sobre titulos y antecedentes.
- b) Puntaje especial para el postulante que al tiempo de llevarse a cabo el concurso, se encuentre en ejercicio del Cargo Administrativo. El puntaje y niveles jerarquicos a considerar sera para las funciones referidas en el Articulo 1o. de esta Ordenanza.
- c) Sobre un total de cien (100) puntos, el Jurado podra otorgar al aspirante el siguiente puntaje:
 - Oposicion de cero (0) a cincuenta (50) puntos.
 - Antecedentes de cero (0) a veinte (20) puntos.
 - Carrera Administrativa de cero (0) a veinte (20) puntos.
 - Titulos de cero (0) a diez (10) puntos.

ARTICULO 9no.- El Jurado de Concurso debera seleccionar los postulantes de cada cargo concursado que reunan los mejores meritos y prueben su conocimiento Juridico y/o tecnico contable siendo su propuesta unicamente valida para el concurso que intervino.

La seleccion sera comunicada al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) dias de la sustentacion del concurso, a traves de la Comision de Legislacion la que lo elevara al Cuerpo por medio de un Proyecto de Resolucion. Con dicha comunicacion se elevaran los antecedentes, dictamenes e informacion que dieron lugar a las desiciones respectivas.

ARTICULO 10mo.-La convocatoria a concurso debera hacerse en forma publica y por tiempo determinado.

ARTICULO 11ro.-El Tribunal de Cuentas Municipal elevara al Departamento Ejecutivo el Proyecto de Decreto de Reglamentacion de la presente disposicion en un plazo de treinta (30) dias corridos de publicada esta Ordenanza.

ARTICULO 12do.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.